

**JUZGADO NÚMERO 72
DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Alesanco Retana, secretaria del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado a número 348 de 2008, por el fallecimiento sin testar de don Pedro Fernando Ces Bolaños, ocurrido en Madrid el día 25 de mayo de 2005, promovido por don Francisco Ces Fernández, tío paterno del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/17.114/08)

**JUZGADO NÚMERO 79
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 532 de 2006, sobre otras materias, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Pilar Segura Sanagustín, en nombre y representación de doña Shizhu Yin, formulada contra don Lianguang Liu, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores habidos en el matrimonio, Cheng Liu y Jin Jin Liu, a doña Shizhu Yin.

Atribuyéndose a la madre el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre aquellos.

4. Como régimen de visitas y estancias para don Lianguang Liu no se establece pauta alguna, sin perjuicio de que puedan relacionarse cuando libremente lo acuerden.

5. No se fija pensión alimenticia a favor de los hijos por las razones expuestas.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Lianguang Liu, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.500/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 4
DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 39 de 2009, a instancias de “Pradera e Hijos, Sociedad Limitada”, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Urbana.—Sita en Colmenar Viejo, calle Pedro López, número 46, hoy número 52, compuesta de distintas dependencias, que linda: al frente o Saliente, con calle situada por donde tiene su entrada; por la derecha, con patio de ese caudal; izquierda o Mediodía, con propiedad de don Santiago Junquer, y espalda, al Poniente, con bodega de la casa de este caudal. Constando una medida superficial aproximada de 35 metros cuadrados. Sin cargas ni arrendatarios.

Y en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Colmenar Viejo, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.821/09)

**JUZGADO NÚMERO 4
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña María Concepción González Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Leganés.

Hace saber: Que en este Juzgado se han tramitado autos de juicio ordinario con el número 570 de 2008, a instancias de doña Paloma Luis de Scarpa y don Francisco Gayo Gómez, frente a “Inmobiliaria Lusitana, Sociedad Anónima”, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Leganés, a 21 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 570 de 2006, a instancias de doña Paloma Luis de Scarpa y don Francisco Gayo Gómez, representados por el procurador señor Díaz Alfonso, contra “Inmobiliaria Lusitana, Sociedad Anónima”, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes, en nombre del Rey dicto el siguiente

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Paloma Luis de Scarpa y don Francisco Gayo Gómez, contra “Inmobiliaria Lusitana, Sociedad Anónima”, debo:

1. Declarar que la vivienda sita en piso sexto F de la calle Rioja, número 72, de Leganés, finca registral número 43.395, tomo 579, folio 51, del Registro de la Propiedad número 1 de Leganés, es propiedad de los demandantes, perteneciendo en una proporción del 81 por 100 con carácter privativo a don Francisco Gayo Gómez y en un 19 por 100 a la sociedad de gananciales constituida entre él y su esposa, doña Paloma Luis de Scarpa.

2. Ordenar rectificar la inscripción registral de dicha finca a favor de los actores en función de sus respectivas aportaciones.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma.—Cristina Requejo García, magistrada-juez de primera instancia (firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, en paradero desconocido “Inmobiliaria Lusitana, Sociedad Anónima”, expido el presente en Leganés, a 21 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.772/09)

**JUZGADO NÚMERO 1
DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 85 de 2008 se ha acordado la celebración del juicio verbal de faltas el día 4 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas, debiendo citar a tal efecto al señor fis-

cal, partes y testigos, con los apercebimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido don Fernando Félix Alonso, cítesele por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que conste y sirva de citación a don Fernando Félix Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 4 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.435/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 354 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2009.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado bajo el número de procedimiento número 354 de 2008, a instancias de don Joaquín Pérez Montesinos y doña Ángela Costa Gómez, representados por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín y asistidos de la letrada doña Marta Cortázar Vidaur, frente a don Larbi Selman.

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín, en nombre y representación de don Joaquín Pérez Montesinos y doña Ángela Costa Gómez, frente a don Larbi Selman, y declaro la resolución del contrato de fecha 1 de febrero de 2007 y haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en "Residencial Jarama", bloque 5, portal 2, bajo D, en Paracuellos de Jarama, condenándole a que deje libre y a disposición de la actora dentro del término legal, bajo apercebimiento de que si así no lo hiciere se le lanzará a su costa, habiéndose señalado como día del lanzamiento el 24 de marzo de 2009, a las once y treinta horas. Asimismo, se condena al demandado a abonar a los actores el importe de 8.109,60 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda, así como de las rentas devengadas hasta el desalojo del inmueble. Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en Torrejón de Ardoz en el día de la fecha.—Doy fe.

Para que sirva de notificación en forma al demandado don Larbi Selman, en ignorado paradero, se expide el presente que firmo en Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.773/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE VALDEMORO

EDICTO

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 486 de 2007, se publica el presente a fin de notificar a la demandada "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio se desconoce, la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por don Ricardo Ruiz Sáenz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Valdemoro, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas número 486 de 2007, en el que han sido partes: "Desarrollos Sar, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Belén Sierra Recas, en calidad de demandante, y "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", en calidad de demanda, declarada en rebeldía, convengo en señalar los siguientes antecedentes de hecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Desarrollo Sar, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Belén Sierra Recas, contra "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", declarado en rebeldía y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito sobre la nave industrial sita en el número 2 de la calle Juan de la Cierva, de Valdemoro (polígono industrial "Rompecubas"), y condenar a la demandada a dejar la finca libre, expedita y a disposición de la demandante, apercebándole de que de no hacerlo voluntariamente dentro de los plazos establecidos se acordará el lanzamiento. Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 17.500 euros. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente.

En Valdemoro, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/546/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Barrero Monsalve, don Javier Morales Sánchez, don Andrés Villalba Mañas y don Miguel Ángel Durán Martínez, contra las empresas "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", "Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada", y "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta; el escrito presentado únase a los autos de su razón, y visto lo solicitado en el mismo, se acuerda el reembolso de los bienes embargados en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe, demanda número 515 de 2008; Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid, demanda número 934 de 2008, y Juzgado de primera instancia número 6 de Getafe, demanda número 189 de 2008, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como, en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando, asimismo:

- Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.
- Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.
- Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de las ejecutadas u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", por el precio de su valoración, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de abril de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Anúnciese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.